

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

radicado No. 250354089001-2015-00059-00.

Demandante. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Demandada. LIDIS TERESA GARAY MONTILLA Y OTRO.

Procede el despacho a resolver la petición que ha presentado la demandada LIDIS TERESA MONTILLA GARAY, identificada con la C.C. No. 20.358.374, dentro del proceso de la referencia, en la que solicita DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, la providencia de fecha 17 de enero de 2022, mediante la cual este despacho resolvió impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la demandante, teniendo en cuenta los yerros inadvertidos por el despacho; así.

1º. La liquidación presentada suma el interés corriente y el moratorio al capital, es decir se cobra simultáneamente interés corriente o de plazo e interés moratorio. Es decir, se está aplicando 2 veces y media el interés bancario corriente superando la usura e inclusive el denominado gota a gota.

2. En el hecho 6 del escrito de la demanda se le informo claramente al despacho que "mediante referencia de pago número 20358674-25 de octubre de 2012, los demandados realizan una consignación a favor de la ESAP, por la suma de un millón de pesos mcte; este abono no fue tenido en cuenta en la liquidación, situación que tampoco advirtió el despacho.

Por esta vía la ESAP, deviene en enriquecimiento sin causa toda vez que el abono de un millón de pesos, es decir una cantidad equivalente al 80% de la deuda original.

PROCEDENCIA DE LA NULIDAD PLANTEADA.

Tenemos que los aquí demandados LIDIS TERESA GARAY MONTILLA Y CRISTOBAL MORENO GUEVARA, se notificaron personalmente de la demanda el siete (7) y diez (10) de Junio del año 2016, respectivamente, el termino para contestar la demanda y/o proponer excepciones venció sin que hubiesen hecho pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Mediante auto de fecha Julio primero (1º) del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, disponiendo que cualquiera de las partes presentara la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados (Art. 446 num. 1º del N.C.G.P).

Mediante auto de fecha septiembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado dispuso dejar sin valor ni efecto los autos de fecha cuatro de agosto de 2021 y ocho de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, pues la misma no fue presentada de conformidad con lo ordenado en auto de mandamiento de pago de fecha cuatro (4) de mayo de 2015.

Con fecha octubre 25 de 2021, la parte actora presentó la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 884 del C.de Co, y el artículo 305 de la ley 599 de 2000 (código penal), para su debida revisión y aprobación.

Por secretaría y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P, dio el trámite de traslado a las partes por el termino de tres días, para los fines previstos en el artículo 446 num. 1º del C.G.P, termino éste que los demandados tenían la oportunidad de presentar aclaración y/o objeción a la liquidación y no lo hicieron, por lo que el despacho procedió a impartir aprobación mediante auto de fecha enero diecisiete (17) del año 2022.

Después de haber transcurrido mucho tiempo desde la fecha en que tuvo conocimiento de la obligación contraída con la demandante (Escuela Superior de Administración Pública ESAP); la demandada se da cuenta que la liquidación presentada por la demandante está viciada de nulidad, y es por esa razón que presenta la solicitud ante este Juzgado para dar a conocer su inconformidad y la inobservancia o desconocimiento de las normas por parte de la demandante al presentar una liquidación que no se ajusta a derecho y que causa un perjuicio en su patrimonio económico.

Revisada la liquidación presentada por la actora, se indicó así:

- 1) Letra de cambio por valor de \$737.650, capital, más intereses corrientes \$1.269.406, más intereses moratorios \$3.173.547. Total capital más intereses \$5.180.603,
- 2) Letra de cambio por valor de \$732.850, capital, más intereses corrientes \$1.272.900, más intereses moratorios \$3.182.259, total capital más intereses \$5.188.009.
- 3) Letra de cambio por valor de \$737.650, más intereses corrientes \$1.269.406, más intereses moratorios \$3.173.547, total capital más intereses \$5.180.603.

Lo adeudado por la demandada según la anterior liquidación, arrojó un gran total de \$15.558.920, suma que preocupó y afectó su situación económica, y por ello solicita al Juzgado, se resuelva su petición.

Así las cosas, y considerando que la liquidación o actualización del crédito presentada por la demandante en octubre 25 de 2021, se presentó sin tener en cuenta los abonos realizados por la demandada y además se están liquidando intereses de plazo cuando los mismos no se causaron, pues la primera letra de cambio se creó el 20 de febrero de 2012, para ser pagada el 20 de febrero de 2012, por valor de \$728.050, 1) letra No. 2, creada el 20 de marzo de 2012, para ser cancelada el 20 de marzo de 2012, por valor de \$732.850, y letra No. 3, creada el 20 de abril de 2014 para ser cancelada el 20 de abril de 2012.

Así las cosas, y sin entrar en más detalles frente a la liquidación del crédito materia de controversia, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, se dejara sin valor ni efecto el auto de fecha enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022); mediante el cual se impartió aprobación a la actualización del crédito presentada por la demandante, e igualmente el trámite de fijación en lista que por secretaría se realizó el 10 de diciembre de 2022, conforme lo señala el artículo 110 del C.G.P, pues dicho trámite tiene que ver con la nulidad planteada.

Por lo expuesto, el Juzgado el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca,

RESUELVE.

1). DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de fecha enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se impartió aprobación a la actualización del crédito presentada por la demandante, e igualmente el trámite de fijación en lista que por secretaría se realizó el 10 de diciembre de 2022, conforme lo señala el artículo 110 del C.G.P, pues dicho trámite tiene que ver con la nulidad planteada.

2^º. Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación del crédito de la siguiente manera:

LETRA 01 POR \$728.050 VENCIMIENTO FEBRERO 20 DE 2012

PERIODO	DIAS	INTS CTE	INTS MORA	VALOR
FEBRERO 20 A 30 DE 2012	10	19.92	29.88	\$ 6.083
MARZO 01 A 30 DE 2012	30	19.92	29.88	\$18.128
ABRIL 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.674
MAYO 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.674
JUNIO 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.674
JULIO 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$18.984
AGOSTO 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$18.984
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$18.984
OCTUBRE 01 A 25 DE 2012	25	20.89	31.34	\$15.843
SUMA				\$153.028

LETRA 02 POR \$732.850 VENCIMIENTO MARZO 20 DE 2012

PERIODO	DIAS	INTS CTE	INTS MORA	VALOR
MARZO 20 A 25 DE 2012	10	19.92	29.88	\$ 6.225
ABRIL 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.481
MAYO 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.481
JUNIO 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.481
JULIO 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$19.109
AGOSTO 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$19.109
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$19.109
OCTUBRE 01 A 30 DE 2012	25	20.89	31.34	\$15.950
SUMA				\$134.945

LETRA 01 POR \$737.650 VENCIMIENTO ABRIL 20 DE 2012

PERIODO	DIAS	INTS CTE	INTS MORA	VALOR
ABRIL 20 A 30 DE 2012	10	20.52	30.78	\$ 6.307
MAYO 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.921
JUNIO 01 A 30 DE 2012	30	20.52	30.78	\$18.921
JULIO 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$19.234
AGOSTO 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$19.234
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2012	30	20.86	31.29	\$19.234
OCTUBRE 01 A 25 DE 2012	25	20.89	31.34	\$16.054
SUMA				\$136.826

RESUMEN:

LETRA 01	\$ 728.050
INTERESES	\$ 153.028
SUBTOTAL	\$ 881.078

LETRA 02	\$ 732.850
INTERESES	\$ 134.945
SUBTOTAL	\$ 867.795

LETRA 03	\$ 737.650
INTERESES	\$ 136.826
SUBTOTAL	\$ 874.476

TOTAL.	\$2.623.349
--------	-------------

ABONO:	\$1.000.000
--------	-------------

NUEVO CAPITAL	\$1.623.349
---------------	-------------

LIQUIDACION DE INTERESES

PERIODO	DIAS	INTS CTE	INTS MORA	VALOR
OCTUBRE 26 A 30 DE 2012	5	20.89	31.34	\$ 7.066
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2012	30	20.89	31.34	\$42.396
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2012	30	20.89	31.34	\$42.396
SUBTOTAL				\$91.858
ENERO 01 A 30 DE 2013	30	20.75	31.13	\$42.112
FEBRERO 01 A 30 DE 2013	30	20.75	31.13	\$42.112
MARZO 01 A 30 DE 2013	30	20.75	31.13	\$42.112
ABRIL 01 A 30 DE 2013	30	20.83	31.25	\$42.276
MAYO 01 A 30 DE 2013	30	20.83	31.25	\$42.276
JUNIO 01 A 30 DE 2013	30	20.83	31.25	\$42.276
JULIO 01 A 30 DE 2013	30	20.34	30.51	\$41.273
AGOSTO 01 A 30 DE 2013	30	20.34	30.51	\$41.273
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2013	30	20.34	30.51	\$41.273
OCTUBRE 01 A 25 DE 2013	30	19.85.	29.78	\$40.286
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2013	30	19.85.	29.78	\$40.286
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2013	30	19.85.	29.78	\$40.286
SUBTOTAL				\$497.841
ENERO 01 A 30 DE 2014	30	19.65	29.48	\$39.880
FEBRERO 01 A 30 DE 2014	30	19.65	29.48	\$39.880
MARZO 01 A 30 DE 2014	30	19.65	29.48	\$39.880
ABRIL 01 A 30 DE 2014	30	19.63	29.45	\$39.840
MAYO 01 A 30 DE 2014	30	19.63	29.45	\$39.840
JUNIO 01 A 30 DE 2014	30	19.63	29.45	\$39.840
JULIO 01 A 30 DE 2014	30	19.33	30.00	\$40.584
AGOSTO 01 A 30 DE 2014	30	19.33	30.00	\$40.584
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2014	30	19.33	30.00	\$40.584
OCTUBRE 01 A 25 DE 2014	30	19.17.	28.76	\$38.910
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2014	30	19.17.	28.76	\$38.910
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2014	30	19.17.	28.76	\$38.910
SUBTOTAL				\$477.642

ENERO 01 A 30 DE 2015	30	19.21	28.82	\$38.987
FEBRERO 01 A 30 DE 2015	30	19.21	28.82	\$38.987
MARZO 01 A 30 DE 2015	30	19.21	28.82	\$38.987
ABRIL 01 A 30 DE 2015	30	19.37	29.06	\$39.312
MAYO 01 A 30 DE 2015	30	19.37	29.06	\$39.312
JUNIO 01 A 30 DE 2015	30	19.37	29.06	\$39.312
JULIO 01 A30 DE 2015	30	19.26	28.89	\$39.082
AGOSTO 01 A 30 DE 2015	30	19.26	28.89	\$39.082
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2015	30	19.26	28.89	\$39.082
OCTUBRE 01 A 25 DE 2015	30	19.33.	29.00	\$39.231
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2015	30	19.33.	29.00	\$39.231
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2015	30	19.33.	29.00	\$39.231
SUBTOTAL				\$469.836

ENERO 01 A 30 DE 2016	30	19.68	29.52	\$39.934
FEBRERO 01 A 30 DE 2016	30	19.68	29.52	\$39.934
MARZO 01 A 30 DE 2016	30	19.68	29.52	\$39.934
ABRIL 01 A 30 DE 2016	30	20.54	30.81	\$41.679
MAYO 01 A 30 DE 2016	30	20.54	30.81	\$41.679
JUNIO 01 A 30 DE 2016	30	20.54	30.81	\$41.679
JULIO 01 A30 DE 2016	30	21.34	32.01	\$43.303
AGOSTO 01 A 30 DE 2016	30	21.34	32.01	\$43.303
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2016	30	21.34	32.01	\$43.303
OCTUBRE 01 A 25 DE 2016	30	21.99.	32.99	\$44.629
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2016	30	21.99.	32.99	\$44.629
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2016	30	21.99.	32.99	\$44.629
SUBTOTAL				\$508.635

ENERO 01 A 30 DE 2017	30	22.34	33.51	\$45.332
FEBRERO 01 A 30 DE 2017	30	22.34	33.51	\$45.332
MARZO 01 A 30 DE 2017	30	22.34	33.51	\$45.332
ABRIL 01 A 30 DE 2017	30	22.33	33.50	\$45.318
MAYO 01 A 30 DE 2017	30	22.33	33.50	\$45.318
JUNIO 01 A 30 DE 2017	30	22.33	33.50	\$45.318
JULIO 01 A30 DE 2017	30	21.98	32.97	\$44.602
AGOSTO 01 A 30 DE 2017	30	21.98	32.97	\$44.602
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2017	30	21.98	32.97	\$44.602
OCTUBRE 01 A 25 DE 2017	30	21.15.	31.73	\$42.924
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2017	30	20.96.	31.44	\$42.532
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2017	30	20.77.	31.16	\$42.153
SUBTOTAL				\$533.365

ENERO 01 A 30 DE 2018	30	20.69	31.04	\$41.991
FEBRERO 01 A 30 DE 2018	30	21.01	31.52	\$42.640
MARZO 01 A 30 DE 2018	30	20.68	31.02	\$41.964
ABRIL 01 A 30 DE 2018	30	20.48	30.72	\$41.558
MAYO 01 A 30 DE 2018	30	20.44	30.66	\$41.477
JUNIO 01 A 30 DE 2018	30	20.28	30.42	\$41.152
JULIO 01 A30 DE 2018	30	20.03	30.05	\$40.651
AGOSTO 01 A 30 DE 2018	30	19.94	29.91	\$40.461
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2018	30	19.81	29.72	\$40.205
OCTUBRE 01 A 25 DE 2018	30	19.63	29.45	\$39.840

NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2018	30	19.49	29.24	\$39.556
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2018	30	19.40	29.10	\$39.366
SUBTOTAL				\$490.861
ENERO 01 A 30 DE 2019	30	19.16	28.74	\$38.879
FEBRERO 01 A 30 DE 2019	30	19.70	29.55	\$39.975
MARZO 01 A 30 DE 2019	30	19.37	29.06	\$39.312
ABRIL 01 A 30 DE 2019	30	19.32	28.98	\$39.204
MAYO 01 A 30 DE 2019	30	19.34	29.01	\$39.244
JUNIO 01 A 30 DE 2019	30	19.30	28.95	\$39.163
JULIO 01 A 30 DE 2019	30	19.28	28.92	\$39.123
AGOSTO 01 A 30 DE 2019	30	19.32	28.98	\$39.204
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2019	30	19.32	28.98	\$39.204
OCTUBRE 01 A 25 DE 2019	30	19.10	28.65	\$38.757
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2019	30	19.03	28.55	\$38.622
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2019	30	18.91	28.37	\$38.379
SUBTOTAL				\$469.066
ENERO 01 A 30 DE 2020	30	18.77	28.16	\$38.095
FEBRERO 01 A 30 DE 2020	30	19.06	28.59	\$38.676
MARZO 01 A 30 DE 2020	30	18.95	28.43	\$38.460
ABRIL 01 A 30 DE 2020	30	18.69	28.04	\$37.932
MAYO 01 A 30 DE 2020	30	18.19	27.29	\$36.918
JUNIO 01 A 30 DE 2020	30	18.12	27.18	\$36.768
JULIO 01 A 30 DE 2020	30	18.12	27.18	\$36.768
AGOSTO 01 A 30 DE 2020	30	18.29	27.44	\$37.121
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2020	30	18.35	27.53	\$37.242
OCTUBRE 01 A 25 DE 2020	30	18.09	27.14	\$36.714
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2020	30	17.84	26.76	\$36.201
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2020	30	17.46	26.19	\$35.430
SUBTOTAL				\$446.325
ENERO 01 A 30 DE 2021	30	17.32	25.98	\$35.145
FEBRERO 01 A 30 DE 2021	30	17.54	26.31	\$35.592
MARZO 01 A 30 DE 2021	30	17.41	26.12	\$35.335
ABRIL 01 A 30 DE 2021	30	17.31	25.97	\$35.132
MAYO 01 A 30 DE 2021	30	17.22	25.83	\$34.942
JUNIO 01 A 30 DE 2021	30	17.21	25.82	\$34.929
JULIO 01 A 30 DE 2021	30	17.18	25.77	\$34.861
AGOSTO 01 A 30 DE 2021	30	17.24	25.86	\$34.983
SEPTIEMBRE 01 A 30 DE 2021	30	17.19	25.79	\$34.888
OCTUBRE 01 A 25 DE 2021	30	17.08	25.62	\$34.659
NOVIEMBRE 01 A 30 DE 2021	30	17.27	25.91	\$35.051
DICIEMBRE 01 A 30 DE 2021	30	17.46	26.19	\$35.430
SUBTOTAL				\$420.947
ENERO 01 A 30 DE 2022	30	17.66	26.49	\$35.835
FEBRERO 01 A 30 DE 2022	30	18.30	27.45	\$37.134
MARZO 01 A 30 DE 2022	30	18.47	27.71	\$37.486
ABRIL 01 A 30 DE 2022	30	19.05	28.58	\$38.663
SUBTOTAL				\$149.118

TOTAL INTERESES

\$4.555.494

SUMA INTERESES MAS CAPITAL

\$6.754.044

3º. El Juzgado Aprueba la liquidación conforme quedó relacionada en el numeral 2º de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se notifica a la parte interesada en el Estado.
069
20 MAY 2022